En el supuesto de un descubrimiento comercial, el Estado o Entidad designada podrá incrementar su participación en los permisos de hasta un 15 por 100 adicional, asumiendo los derechos y obligaciones

ce nasta un 13 por 100 acicional, asumiendo los derecnos y obligaciones inherentes a la participación que decida adquirir desde la fecha del otorgamiento de la concesión de explotación.

Esta opción podrá ejercitarse antes de transcurrir cuatro mes s, desde el día siguiente al de la presentación en el Ministerio de Industria y Energía, de la solicitud de la concesión de explotación.

Las cantidades no abonadas por el Estado o Entidad designada correspondientes a su participación final, derivadas de la investigación desde la concesión de explotación.

desde el otorgamiento de los permisos, serán reembolsadas al titular con cargo al 50 por 100 de su producción inicial.

3. Una participación de hasta un máximo del 25 por 100 en los doce permisos otorgados a las Sociedades «Marinex Petroleum Iberia, Inc.» y «Marinex Exploration Company», el día 14 de febrero de 1988 por el Gobierno de Belice y situados en el distrito de Toledo al sur de Belice, asumiendo todos los derechos y obligaciones inherentes a la participación que decida adquirir, desde la fecha de otorgamiento de los mencionados doce permisos.

mencionados doce permisos.

Esta participación se ofrece a la Entidad con capital español mayoritario que designe el Estado español y deberá ejercitarse antes de treinta dias desde la fecha de otorgamiento de los dos permisos.

Cuarta.-La inobservancia de las condiciones primera y tercera lleva aparejada la caducidad de los permisos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26, apartado 2,3 del Reglamento mencionado anteriormente.

Quinta.—La nulidad de los permisos de investigación será únicamente declarada por causas imputables a la titular, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento de 30 de julio de 1976.

Art. 4.º Se designa a «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), para que, en su caso y día, asuma la titularidad ofrecida en la condición tercera, puntos 1 y 2, del artículo anterior.

El Estado designara, en su caso y día, la titularidad ofrecida en el punto 3 de la condición tercera del artículo anterior.

Art. 5.º La presente autorización se otorga sin perjuicio de los

Art. 5.6 La presente autorización se otorga sin perjuicio de los intereses de la defensa nacional, en las áreas de las instalaciones militares y en las de sus zonas de seguridad que serán compatibles y no afectas por estas previsiones, conforme a la Ley 8/1975, de 12 de marzo (Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional).

Art. 6.º Se autoriza al Ministro de Industria y Energia p

Art. 6.° Se autoriza al Ministro de Industria y Energia para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Real

Decreto se dispone.

Dado en Madrid a 30 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Industria y Energia. JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

> RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.225/1979, promovido por «Dr. Karl Thomae GmbH», contra acuerdos del Registro de 22 de mayo de 1978 y 2 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.225/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomac GmbH» contra resoluciones de este Registro de 22 de mayo de 1978 y 2 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

23135

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.225/1979, interpuesto por la representación de la Entidad "Dr. Karl Thomae GmbH" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1978 y 2 de julio de 1979, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 808.339, "Pesotií".

Segundo.-No hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de agosto de 1988,-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de 23136 apelación, en el recurso contencioso administrativo número 17-1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño contra acuerdos del Registro de 5 y 20 de septiembre y 20 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 17-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 5 y 20 de septiembre y 20 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 25 deseptiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Jorge Utrilla Ariño contra la resolución del Registro de la propiedad de fecha 5 y 20 de septiembre y 20 de octubre de 1980, confirmadas en reposición por las de fecha 25 y 26 de mayo de 1981, que denegaron las marcas, para productos agrícolas, 917.637 "Baldo", 917.640 "Ark Royal", 917.641 "Astra", 917.662 "Axia", 917.664 "Arx", 917.650 "Animo", 917.654 "Axel", 917.660 "Ambre" y 917.661 "Aroso", sin hacer expresa imposición de las costas procesales,*

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de agosto de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnológica, por la que se concede autorización en todo el territorio nacional por 23137 cinco uños a la Empresa «Isidro Herreiz, Sociedad Limi-tada», de Barcelona, para levantar precintos oficiales y colocar los suyos en los aparatos surtidores de carburantes que repare marcas «Satam», «Hardoll», «Carbox» y «Droher».

La Empresa «Isidro Herreiz, Sociedad Limitada», con domicilio social en Barcelona, calle Batista, número 7, solicita autorización en todo el territorio nacional por cinco años para levantar precintos oficiales y colocar sus propios precintos en los aparatos surtidores de carburantes que repare, de las marcas «Satam», «Hardoll», «Carbox» y «Droher»

El Director provincial de este Ministerio en Barcelona ha visitado las instalaciones de la Empresa y ha informado favorablemente lo solici-

En consecuencia, esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 58 y 61 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, ha dispuesto:

Primero.-Conceder a la Empresa «Isidro Herreiz, Sociedad Limitada», autorización por cinco años para levantar precintos oficiales y colocar los suyos en todo el territorio nacional en los aparatos surtidores de carburantes que repare marcas «Satam», «Hardoll», «Carbox» y «Droher»

Segundo.-Que los precintos que coloque en los aparatos surtidores levarán como diseño, en el anverso, las letras mayúsculas IHB, escritas una sobre otra en distintos tamaños dentro de un circulo, y por el reverso, el número 4/88, asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria y Energía.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 2 de septiembre de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1988, de la Dirección 23138 General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre la inspección técnica de vehículos usados de importación, para efectuarse en las instalaciones de la estación denominada «Espíritu Santo», de La Coruña

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos:

Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación, matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo 2.º, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación que determine el Ministerio de Industria y Energía, en la que se verificará su conformidad con la ficha reducida;

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad debido a fallos mecanicos de los

vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 1.º del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que

se ha producido de este tipo de inspecciones. Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación, a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la estación I. T. V. de La Coruña, denominada «Espíritu Santo», situada en el punto kilométrico 16 de la carretera nacional VI, La Coruña-Madrid, con número de estación 1.501.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 2 de septiembre de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23139 ORDEN de 20 de septiembre de 1988 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un secadero de grano en Santa Maria del Páramo (León), promovido por la Empresa «Paramera Leonesa, Sociedad Anónima».

Ilmo, Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 10 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen para la instalación de un secadero de grano en Santa María del Páramo (León), promovido por la Empresa «Paramera Leonesa, Sociedad Anónima» (NIF A-78100278).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Aprobar el proyecto presentado para la instalación de referencia, con un presupuesto de 39.459.061 pesetas.

2. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesta procedo máximo la cantidad de puesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 3.156.725 pesetas.

3. Se concederá un plazo hasta el 31 de diciembre de 1988 para la que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias

Agrarias y Alimentarias.

4. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformada en la miad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Madrid, 20 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1988, del Servicio 23140 Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Cooperativa Agrícola «San Rafael» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa Agricola «San Rafael», de Pizarro (Cáceres), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 87.294.622 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder, con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvención para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1988», la cifra de 24.089.002 pesetas.

agranos, ejercicio 1988», la citra de 24.089.002 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el perceptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.

Tercero.—Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agricola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones.

Cuarto. El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 1 de septiembre de 1988.-El Director general, Juan José Burgaz López.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1988, de la Dirección 23141 General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo CV4 9GF, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Massagri, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979:

Esta Dirección General amplia y actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo CV4 9GF. tipo bastidor, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 375-2. Versión: 2RM aleta baja. Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 375-4. Versión: 4RM aleta baja. Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 390-2. Versión: 2RM aleta baja. Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 390-4. Versión: 4RM aleta baja. Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 398-2. Versión: 2RM aleta baja. Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 398-4. Versión: 4RM aleta baja. Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 398-4. Versión: 4RM aleta baja. Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 398-4. Versión: 4RM aleta baja. Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 399 S 2RM. Versión: 2RM

aleta baja Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 399 S 4RM. Version: 4RM

alcta baja.

El número de homologación asignado a la estructura es EP2/8726.a(8).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del NIAE, Silsoe (Gran Bretaña), y las verificaciones preceptivas por la Estación de

Mecánica Agricola.
4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid. I de septiembre de 1988.-El Director general. Julio Blanco Gómez.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1988, de la Dirección 23142 General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ford», modelo 7810 DT:

Solicitada por «Parés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su